GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CASOS ESPECIALES BECA RESIDENCIA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 73

Antofagasta, 18 de Mayo 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 diciembre 2020 de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución RA N° 173/409/2020 de fecha 23 de Junio de 2020 de JUNAEB, que nombra a don Héctor Andrade Calderón, como Director de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Antofagasta, en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M$ 31.186.218, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

3.- Que, mediante la circular N° 8 de fecha 29 de enero de 2021, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

4.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total para el Programa Beca Residencia Indígena equivalente a 98 cupos para estudiantes de Educación Superior;

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020;

6.- Que, en la resolución exenta citada en el considerando precedente, se establece en el título 5.1.5. Directores Regionales, literal d. la función: "*d. Determinar la pertinencia de las solicitudes de asignación de beneficios correspondiente a casos especiales o estados de excepción, y emitir el acto administrativo correspondiente*". Todo lo anterior, a propuesta de la Unidad de Becas de la Dirección Regional.

7.- Que, así mismo, la citada normativa establece en el título 9.2.1. Beneficio con modalidad de casos especiales y el tratamiento de sus cupos, que: "*Los casos especiales podrán ser asignados una vez que se hayan otorgado la totalidad de cupos regulares. Los casos especiales estarán supeditado a la disponibilidad presupuestaria.*". Para mayor abundamiento, en el literal e) se establece: "*e) Para el caso de Beca Indígena y Residencia Indígena, el Director Regional podrá asignar casos especiales mediante la conformación de una comisión técnica de JUNAEB, la cual previamente evaluará y propondrá los casos en cuestión.*";

8.- Que, en observancia de la cobertura programada para la región definida en el considerando cuarto del presente acto administrativo y

habiendo concluido la asignación de regular del programa, se determina que la región dispone de 2 cupos para la asignación en modalidad de casos especiales;

9.- Que, de acuerdo con lo anterior, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional propuso la sanción de los casos especiales y estados de excepción respectivos al Director Regional, lo cual consta en la minuta titulada Sanción de Estados de Excepción Renovantes BRI, de fecha 20 de mayo de 2021 que se adjunta a la presente Resolución Exenta;

10.- Que, han ingresado un total de 2 solicitudes de estados de excepción y 0 solicitudes de casos especiales, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

Respecto de solicitudes de estados de excepción para la Beca Residencia Indígena para este año 2021:

a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 2 estudiantes de Educación Superior para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2021, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

Respecto de solicitudes de casos especiales para la Beca Residencia Indígena para este año 2021:

a. Procede acoger la solicitud de caso especial requerido por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
b. Procede rechazar la solicitud de caso especial requerido por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2021, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente se encuentra contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE, la solicitud de estado de excepción de la Beca Residencia Indígena a 2 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE EXCEPCIÓN	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE CASOS APROBADOS
Apelación Nota (ACEPTA)	SUPERIOR	Renovantes apelantes nota que cumplen con los requisitos y las condiciones académicas mínimas para su renovación.	**2**
	TOTAL		**2**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción de la Beca Residencia Indígena a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE EXCEPCIÓN	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE CASOS RECHAZADOS
Apelación Nota (RECHAZO)	SUPERIOR	Renovantes apelantes nota que no cumplen con los requisitos o las condiciones académicas mínimas para su renovación.	**0**
	TOTAL		**0**

ARTÍCULO TERCERO.- ACÓJASE, la solicitud de caso especial de la Beca Residencia Indígena a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, los criterios de aceptación definidos en la Resolución Exenta N° 3035 del año 2020 y sus modificaciones, y se enmarcan dentro del porcentaje de casos especiales programados para la región, de conformidad al siguiente desglose:

CASO ESPECIAL	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE CASOS APROBADOS
Caso Especial (ACEPTA)	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen los requisitos, presentan alguna causal de aceptación y se confirma que existe cobertura de casos especiales para la región.	**0**
	TOTAL		**0**

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, la solicitud de caso especial de la Beca Residencia Indígena a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, o no presentan ninguno de los criterios de aceptación definidos en la Resolución Exenta N° 3035 del año 2020 y sus modificaciones, o no se dispone de cobertura para atender casos especiales para la región, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE EXCEPCIÓN	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE CASOS RECHAZADO
Caso Especial (RECHAZO)		Estudiantes que no cumplen los requisitos, o no presentan alguna causal de aceptación o se confirma que no existe cobertura de casos especiales para la región.	**0**
	TOTAL		**0**

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta 1 Sanción de estado de Excepción Renovantes BRI de fecha 18 mayo de 2021
- Anexo N° 1: "Individualización de renovantes de la Beca Residencia Indígena para el año 2021 para quienes se **acoge** su solicitud de estado de excepción."

ARTÍCULO SEXTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Hector Andres Andrade Calderon

Firmado digitalmente por Hector Andres Andrade Calderon
Fecha: 2021.05.19 17:46:37 -04'00'

HÉCTOR ANDRADE CALDERÓN
DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIÓN ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

HAC/CGB/DCA/dca
Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Recursos Dirección Regional
JUR 9944/mjrs

Anexo N° 1: "Individualización de renovantes de la Beca Residencia Indígena para el año 2021 para quienes se **acoge** su solicitud de estado de excepción."

APELACIÓN NOTA (ACEPTA)						
Renovantes apelantes nota que cumplen con los requisitos y las condiciones académicas mínimas para su renovación.						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL ACEPTACIÓN
1						1
2						3

MINUTA

SANCIÓN ESTADO DE EXCEPCION RENOVANTES BRI

Antofagasta, 18 de Mayo de 2021

De acuerdo a la normativa del programa, se colocan a la vista los antecedentes de las alumnos que se individualizan más abajo, a efecto de conocer, analizar y sancionar estado de excepción de apelación por nota, en su calidad de renovantes de la Beca de Residencia Indígena por el período 2021.

Antecedentes del Caso 1:

1.- En el contexto del proceso de asignación de beneficios para estudiantes renovantes de la Beca de Residencia Indígena correspondiente al mes de abril de 2021, se revisa el caso de las alumna que eleva Solicitud de Apelación por Nota.

2.- Se trata de [redacted], cédula de identidad [redacted], estudiante de la carrera de Geología en la Universidad Católica del Norte.

3.- La beneficiaria a través del Formulario N° 1 de Estados de Excepción de fecha 16 de abril de 2021 solicita reconsiderar la extensión de la beca por el período 2020, considerando que la baja en el promedio anual 2020 en las asugnaturas de la carrera ya mencionada, responde a situaciones académicas que afectaron el desempeño del estudiante (causal 3 formulario).

Análisis y sanción del caso 1:

1.- Teniendo a la vista el argumento expuesto por la alumna; la nota por la cual apela que es un 4.3 promedio general 2020; su porcentaje de Aprobacion Curicular (PAC) que alcanzó un 70 % y considerando que en su historial no existen solicitudes previas, se procede a aceptar la apelación presentada por el estudiante.

2.- Precisar que el documento fisico de la apelación de la estudiante se adjuntará al formulario digital en la plataforma SINAB 3.0.

Antecedentes del Caso 2:

1.- En el contexto del proceso de asignación de beneficios para estudiantes renovantes de la Beca de Residencia Indígena correspondiente al mes de abril de 2021, se revisa el caso de alumno que eleva Solicitud de Apelación por Nota.

2.- Se trata de [redacted], cédula de identidad [redacted], estudiante de la carrera de Ingeniería en Maquinaria Pesada y Vehículos Automotrices en el Instituto Profesional INACAP, sede Calama.

3.- El beneficiario a través del Formulario N° 1 de Estados de Excepción de fecha 22 de abril de 2021 solicita reconsiderar la extensión de la beca por el período 2021, considerando que la baja en el promedio anual 2020 en las asignaturas de la carrera ya mencionada, responde a problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar. (causal 1 formulario).

Análisis y sanción del caso:

1.- Teniendo a la vista el argumento expuesto por la alumno; la nota por la cual apela que es un 40.6 promedio general 2020; su porcentaje de Aprobacion Curricular (PAC) que alcanzó un 53.3 % y considerando que en su historial no existen solicitudes previas, se procede a aceptar la apelación presentada por el estudiante.

2.- Precisar que el documento físico de la apelación de la estudiante se adjuntará al formulario digital en la plataforma SINAB 3.0.